

pusieron para penas de Camara y Gastos de Justicia veinte y ocho mil
y diez mrs como resulta de la Liquidacion que yncluye de la Conta
duria General de dichos e feitos que no estan satisfechos en todo ni
engaxe; den la llamada en el año de mil seiscientos y quatro y nueve
por D. Juan de la Cueva al Licenciado D. Juan Perez Puerto de ym
pusieron que dentro de diez y nueve mil dieciocho y veinte mrs de
que solo sean pagado los diez mil seiscientos y cinquenta de la con
dena. del dho D. Juan Perez Puerto mediante a haverse con
cedido por el Illmo E. Marques de los Uanos en el mismo año de
quarenta y nueve espera a esta Ciu. por el tiempo competente a
que los Residenciados ocurran al Consejo a deducir sus agr
bros pero que havien dose para do dose años sin haver tenido ne
sura alguna ni esta Ciu. hecho constar la de terminacion del
Consejo en grave perjuicio de la Real Camara y Fisco para
Cuyo e Fisco se busquen los antecedentes de este asunto conti
nuando los apremios contra todos los Deudores de una y otra
Residencia con lo de mas que dhas Carras se fueron dirigidas
al E. Consejo. por quien se an mandado hazer saber a esta Ciu.
para que prohiba de que lo corras pendiente y quien entendi do
Acordo se ^{examen y} Remitan dhas Cuentas como se prebiene en dha pri
mera Carta y se busquen los autos y papeles que buere en razon
de las dos Residencias que la segunda se fue para cumplir lo
prebenido por la superioridad.

Vino de talleres

En este Ayuntamiento sea visto un memorial de
fran. co. para ver que esta Ciu. por el que ofese abad
terex de vino de Moratalla dos talleres tiempo de quatro
Meses que finalizaran ultimo de Diciembre de este presen
te año a buena Calidad vna en el mes de Sep. y ocaubae
aprecio de dos quartos arumbres, y en los de Nov. y
Diz. de vino nuevo aprecio de once quartos con diferentes
Calidades con lo de mas que dho Memorial refiere de

~~_____~~

